



San Isidro, 23 de junio de 2023.

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 110-2023- FONCODES/DE

VISTO:

El Informe N° 000234-2023-MIDIS/FONCODES/URH y Memorando N° 001332-2023-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000138-2023-MIDIS/FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, señalando en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante Foncodes);

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Foncodes, el cual establece en los literales i) y r) del artículo 9, como funciones de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia; así como la de encargar las funciones de jefaturas de las Unidades Orgánicas del programa, y dar por concluidos dichos encargos cuando lo considere necesario;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala: "Verificación de impedimentos para el acceso de la función pública". El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga a sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (...);



Firmado digitalmente por LAOS
ESTUPINAN Juan Antonio FAU
20509139700 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2023 19:04:07 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO
VILLADOMA Barbara Grease FAU
20509139700 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2023 19:00:23 -05:00

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2022-FONCODES/DE, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Foncodes, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de nivel Ejecutivo (SP-EJ) Jefe/a de Unidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0086-2023-FONCODES/DE, de fecha 18 de mayo de 2023, se encargó a partir del 17 al 31 de mayo de 2023, al servidor Luis Alberto Palomino Guerra, en el puesto de Jefe de la Unidad Territorial Puno, quien ocupa el cargo de Profesional IV en la Unidad Territorial Puno contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Memorando N° 000308-2023-MIDIS/FONCODES/PUN, de fecha 15 de junio de 2023, la Unidad Territorial Puno, solicita al Coordinador Técnico la regularización de Resolución de Dirección Ejecutiva que designe temporalmente al cargo de jefe de la mencionada Unidad Territorial, a partir del 01 de junio del 2023;

Que, a través del Memorando N° 000112-2023-MIDIS/FONCODES/DE-CT, de fecha 19 de junio de 2023, el Coordinador Técnico solicita tramitar en vía de regularización la designación temporal, con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2023, al servidor César Alejandro Vilca Velásquez en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Puno;

Que, mediante Informe N° 000234-2023-MIDIS/FONCODES/URH, de fecha 21 de junio de 2023, la Unidad de Recursos Humanos informa que la plaza de Jefe de la Unidad Territorial Puno, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra presupuestada. El servidor César Alejandro Vilca Velásquez, cumple con los requisitos mínimos del perfil de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos del Foncodes para desempeñar el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Puno, no presenta impedimentos para el acceso a la función pública y la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos cuenta con la aprobación de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través del Memorando N° 001332-2023-MIDIS/FONCODES/URH de fecha 23 de junio de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al Memorando N° 000112-2023-MIDIS/FONCODES/DE-CT, la Coordinación Técnica autorizó y solicitó tramitar en vía de regularización la designación temporal, con eficacia anticipada, a partir del 01 de junio de 2023, al cargo de Jefe de la Unidad Territorial Puno del servidor César Alejandro Vilca Velásquez y que luego de la evaluación respectiva y la verificación de los antecedentes del servidor propuesto se debe emitir la resolución que designe temporalmente con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2023, la jefatura de la Unidad Territorial

Puno del Foncodes al servidor Cesar Alejandro Vilca Velásquez, quien se desempeña en el cargo de Coordinador Zonal de Desarrollo Productivo, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;;

Que, mediante Informe N° 000138-2023-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales formales, la emisión de la Resolución;

Que, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones de la Unidad Territorial Puno, se estima conveniente efectuar la designación temporal con eficacia anticipada, señalada por la Unidad de Recursos Humanos;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Foncodes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación temporal

Designar temporalmente, con eficacia anticipada, a partir del 01 de junio de 2023, la jefatura de la Unidad Territorial Puno al servidor César Alejandro Vilca Velásquez, quien se desempeña en el cargo de Coordinador Zonal de Desarrollo Productivo, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Disposición

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones necesarias para adjuntar en el legajo del servidor, copia de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Foncodes (<http://www.gob.pe/foncodes>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

.....
CÉSAR A. MALLEA GEISER
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL